



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO MIXTO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2010-00122-00**
DEMANDANTE : **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AUTOS S.A**
"COLAUTOS"
DEMANDADO : **TANIA SHIRLEY FLÓREZ VILLA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez informando que, en el presente proceso, mediante auto del 8 de mayo de 2023 observo el Juzgado que mediante el auto que dio por terminado el proceso se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que se procedió a expedir y remitir nuevamente el oficio correspondiente a la oficina de registro de la Cámara de Comercio de Manizales (Caldas) comunicando el levantamiento de la medida.

El día 23 de mayo de 2023 la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas comunico *"...De acuerdo con su oficio No. 158-2023 de fecha 09 de mayo de 2023, recibido en esta entidad bajo el radicado No.640410, les informamos que se procedió con la cancelación de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado ALMACEN B & T Mat 131822..."*

En la fecha, 30 de mayo de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO MIXTO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2010-00122-00**
DEMANDANTE : **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AUTOS S.A**
"COLAUTOS"
DEMANDADO : **TANIA SHIRLEY FLOREZ VILLA**

Auto S. No. 500-2023

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466551620f952477db5f1edd17b20f9e768ba681d7fc1eacc267e69cda2f5445**

Documento generado en 31/05/2023 04:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>